



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER**



RADICADO 682114089001-2021-00057-00

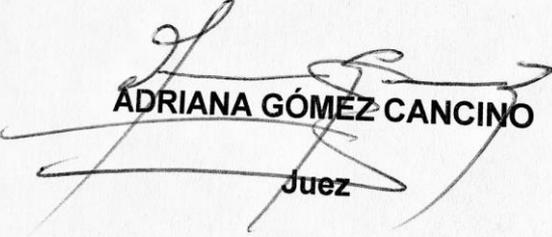
Contratación, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia, para decidir sobre su admisión, estudiados los requisitos legales del proceso monitorio, vemos que los mismos se reúnen y es del caso aceptar la demanda; vemos que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 421 del C.G. del P., se debe requerir a la demandada, MARÍA ALIX MARIA TOLOZA ACEVEDO, para que dentro del término de diez (10) días, pague a la demandante, señora CARMEN ELISA PINZÓN SIERRA, la suma de \$211.000.

Notifíquese el presente auto al demandado en forma personal conforme los lineamientos del C.G. del P., en el artículo 290, con la advertencia de que si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia en la cual se le condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

Reconózcase personería para actuar en nombre propio a la señora CARMEN ELISA PINZÓN SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.922.467.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 6 DE DICIEMBRE
DE 2021 fue notificado a las partes
por medio de ANOTACIÓN EN ESTADO
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 7 DE DICIEMBRE
DE 2021



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA